



Fecha de Votación: miércoles, 5 octubre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003457-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002775	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001739-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002776	10:35 am

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte demandada. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se rechaza la excepción de prescripción y se acoge la de falta de derecho. Se desestima la demanda en todos sus extremos y se condena al actor al pago de ambas costas, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000742-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002777	10:40 am

Por tanto: Con base en el artículo quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, se admite la prueba documental ofrecida para mejor proveer por la parte actora, incorporada al escritorio virtual el doce de marzo de dos mil diecinueve a las veintidós horas, cincuenta y tres minutos y veintidós segundos, consistente en una constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social a las quince horas del cinco de marzo de dos mil diecinueve. Acerca de la misma, se concede audiencia a las partes por el plazo de tres días para que manifiesten lo de su interés.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** miércoles, 5 octubre, 2022

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000225-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002778	10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del actor. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto denegó el pago de preaviso y auxilio de cesantía. En su lugar, se ordena el pago de dichos derechos, con las diferencias que ello genere en aguinaldo, vacaciones, cuotas obrero-patronales y fondo de capitalización laboral. Por el pago de preaviso corresponde el monto de un millón cien mil colones y por auxilio de cesantía dos millones cuatrocientos seis mil ochocientos cuarenta y tres colones con treinta y cinco céntimos. Sobre dichas sumas se conceden los intereses legales, según lo indicado en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional, según lo ordena el ordinal cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio). Asimismo, se impone el pago de indexación, desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda, o sea desde el diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, y hasta un mes antes de la fecha del efectivo pago. El cálculo de los montos adeudados ha de trasladarse a la etapa de ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001918-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002779	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-003133-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002780	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Pereira Retana salvan el voto y acogen el recurso planteado por el actor. Anulan la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a esa parte al pago de ambas costas de la acción, para en su lugar, eximir al accionante de la cancelación de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** miércoles, 5 octubre, 2022

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000020-1418-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002781	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001200-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002782	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000085-1430-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002783	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y parcialmente con lugar el de la parte actora, por lo que se modifica la sentencia recurrida en cuanto estableció que la indexación se calculará entre el mes anterior a la presentación de la acción y el precedente a aquel en que efectivamente se efectúe el pago. En su lugar, la indexación se calculará a partir de la exigibilidad de cada adeudo y hasta la data del efectivo pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** miércoles, 5 octubre, 2022

19-000599-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002784

11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000754-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002785

11:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho opuesta por la parte accionada y denegó la demanda en todos sus extremos. En vez de ello, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde el diecisiete de febrero de dos mil siete hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado, y del segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo, y del segundo rol, en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. También procede la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. En relación con los adeudos nacidos antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, los intereses se calcularán conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil; y sobre los que se produjeron después de esa data, conforme a los artículos quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el demandante proceda a acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria a la firmeza del fallo. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** miércoles, 5 octubre, 2022

19-001115-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002786

11:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho opuesta por la parte accionada y denegó la demanda en todos sus extremos. En vez de ello, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde el primero de marzo de dos mil doce hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado, y del segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo, y del segundo rol, en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante, como sería haber laborado un rol distinto. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. También procede la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. En relación con los adeudos nacidos antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, los intereses se calcularán conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo; y sobre los que se produjeron después de esa data, conforme lo establecen los artículos quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que la demandante proceda a acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria a la firmeza del fallo. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento, incluida la denegatoria de horas extra en tiempo de descanso. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-001353-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002787

11:30 am

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el de la actora, modificando la sentencia impugnada en cuanto condenó solidariamente a las sociedades demandadas a cancelarle al actor trescientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y seis colones con cuatro céntimos por concepto de horas extra, setenta y ocho mil seiscientos treinta y dos colones con sesenta y un céntimos por intereses, seis mil seis colones con ochenta y nueve céntimos por indexación y ochenta y seis mil setecientos treinta y cuatro colones un céntimo por costas. En su lugar, se fijan las horas extra en la suma de veintisiete millones setecientos seis mil doscientos cinco colones con cincuenta céntimos; los intereses en el monto de dieciséis millones setecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro colones con sesenta y siete céntimos; la indexación en la suma de cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ocho colones con sesenta y dos céntimos y las costas en el monto de seis millones novecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y un colones con treinta y siete céntimos. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

**Fecha de Votación:** miércoles, 5 octubre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001457-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002788	11:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por el fondo y no por la forma. Se anula la sentencia recurrida. Se declara sin lugar la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se deja sin efecto la medida cautelar de reinstalación ordenada mediante resolución de las trece horas y cincuenta y un minutos del veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve. Se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002591-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002789	11:40 am

Por tanto: Se acoge el recurso de casación. Se anula el pronunciamiento de primera instancia y, en consecuencia, se declara sin lugar la demanda. Se condena al actor al pago de ambas costas de esta acción y las personales se fijan en la suma prudencial de doscientos mil colones. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000037-1542-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002790	11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** miércoles, 5 octubre, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000086-1342-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002791	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000112-1533-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002792	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000318-0694-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002793	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000526-1550-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002794	12:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** miércoles, 5 octubre, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000704-0641-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002795	12:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula el fallo impugnado, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas y se fijan las personales en la suma prudencial de ciento cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000906-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002796	12:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se mantiene la reinstalación definitiva del actor en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales, como si se tratase de una relación inalterada. Se le impone la obligación de pagar los salarios dejados de percibir, desde el cinco de junio de dos mil veinte y hasta el dos de diciembre de dos mil veinte. El monto por este concepto no puede exceder lo equivalente al importe del valor de veinticuatro salarios, según la remuneración que debió devengar al momento de la firmeza del fallo. Lo pagado por vacaciones, aguinaldo, preaviso y cesantía se deducirá de la condena dispuesta, sin perjuicio de la potestad prevista en el canon quinientos setenta y seis del Código de Trabajo. La accionada deberá pagar intereses legales sobre los derechos concedidos, a partir de la firmeza del fallo y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Respecto de tales pretensiones se desestima la excepción de falta de derecho. Esta se acoge en cuanto a la indexación, la cual se deniega. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Por las consecuencias futuras, podrá agregarse a la suma que resulte, hasta un cincuenta por ciento más, según criterio prudencial, a determinarse en la etapa de ejecución. Se impone a la accionada, la obligación de cancelar las cuotas obrero-patronales sobre los salarios caídos, así como cualquier otra obligación con la Seguridad Social. Se rechaza el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000945-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002797	12:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto al monto en el que se fijaron las costas personales; las que se fijan en la suma de cien mil colones.

**Fecha de Votación:**    **miércoles, 5 octubre, 2022**

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000993-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002798	12:25 pm

Por tanto:            Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001875-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002799	12:30 pm

Por tanto:            Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002529-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002800	12:35 pm

Por tanto:            Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.